

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 50
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 Marzo 1914).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### Elecciones

Circular núm. 934

Debiendo verificarse el día 22 del actual mes de Marzo las elecciones de Senadores en esta provincia, en virtud del Real decreto del 13 del próximo pasado Febrero, inserto en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 16 de este último mes, recuerdo á los señores Alcaldes que el 14 de aquel expresado Marzo ha de tener lugar en cada pueblo la de compromisarios que han de concurrir á esta capital para verificar aquella elección, según previene el artículo 30 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, eligiéndose en

cada distrito municipal por los individuos de los respectivos Ayuntamientos y cuádruple número de mayores contribuyentes un número de compromisarios igual á la sexta parte de Concejales, uno en los distritos donde estos no lleguen á seis, y siendo elegibles para este cargo de compromisario los individuos de la Corporación municipal y mayores contribuyentes que concurren y sepan leer y escribir, como disponen en sus tres párrafos el artículo 31, observándose además todo cuanto ordenan los 32 al 35 inclusive de la repetida ley, y cuidando la Mesa definitiva, bajo la responsabilidad de los que la constituyan, de remitir por el primer correo, en pliegos certificados, copias autorizadas del acta extendida, que quedará en el Archivo del Ayuntamiento, una al Gobernador, otra á la Diputación provincial y otra que se entregará á cada uno de los compromisarios elegidos para que les sirva de credencial, conforme á lo prescrito en el artículo 35, sometiendo las demás operaciones al indicador siguiente:

Día 20 de Marzo.—Los compromisarios elegidos se presentarán en esta capital, y en la Secretaría de la Diputación provin-

cial, con las certificaciones respectivas de sus nombramientos, dos días antes del señalado para la elección, es decir, el indicado 20, para que en dicha Dependencia ú Oficina provincial se tome nota de los expresados documentos ó credenciales, expresándose en ellos el día de la presentación, como dispone el artículo 36.

Día 21.—Se reunirá la Junta general para el nombramiento de Senadores, compuesta de la Diputación provincial y de los compromisarios elegidos por los Distritos municipales, en el Salón de actos del Palacio del Gobierno civil, piso principal, calle de Alfonso XIII, á las diez de la mañana de este día, el que, en uso de las facultades que me está conferidas, designo como local para celebrar los actos de constitución de Mesa interina y elección de la definitiva, sin perjuicio de anunciar de nuevo este mismo lugar el día antes del señalado para la elección general, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3 de la ya citada disposición.

Día 22.—Por último, en este día 22 del actual mes de Marzo, á las diez de la mañana, se reunirá la expresada Junta electoral en el mismo Salón de actos del Gobierno civil para la votación de Se-

nadores, verificándose el acto con arreglo á lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 47 al 53 inclusive de la repetida ley.

Terminadas las operaciones hará el Presidente la proclamación de los Senadores que hayan sido elegidos, extendiéndose por los Secretarios escrutadores la correspondiente acta, que se archivará original en el Archivo de la Diputación provincial, expidiéndose las copias y certificación que ordena el artículo 54, y ejecutado todo declarará el Presidente disuelta la Junta electoral.

Terminada esta elección termina también el periodo electoral.

Córdoba 5 de Marzo de 1914.

El Gobernador,  
José Maestre Vera.

Relación de los Presidentes y Adjuntos, así como de los Suplentes respectivos, que han de constituir las Mesas electorales de las secciones en que están divididos los términos municipales que se expresan, y que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910, la que se insertó en el núm. 96 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 22 de Abril del propio año.

Córdoba 6 de Marzo de 1914.

El Gobernador,  
José Maestre Vera.

## AGUILAR

Designación de nuevos Adjuntos propietarios y Suplentes por excusas de los anteriormente nombrados:

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos propietarios don Andrés Aguilar Zafra y don Eloy Aguilar Valle.

Distrito primero.—Sección segunda

Adjuntos propietarios don Salvador de Luque Ortega y don Francisco Agreda Arenas.

Adjuntos suplentes don Andrés Tiscar Jiménez y don Juan Urbano Valle.

Distrito primero.—Sección tercera

Adjuntos propietarios don José Albalá Jiménez y don Francisco Aragón Luque.

Adjuntos suplentes don Antonio José Ríos Ortiz y don Juan Zurera García.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjunto suplente don Andrés Valle Pabón.

Distrito segundo.—Sección tercera

Adjuntos propietarios don Lorenzo Aragón Arjona y don Manuel Albós Lucena.

Distrito tercero.—Sección primera

Adjunto propietario don Miguel Castro Maldonado.

Adjunto suplente don José Morales de la Pascua.

Distrito tercero.—Sección segunda

Adjuntos propietarios don Francisco Alberca Mejías y don Antonio Albalá Pavón.

Distrito cuarto.—Sección primera

Adjunto suplente don Antonio Varo Berlanga.

Distrito cuarto.—Sección segunda

Adjunto propietario don Manuel Albaía Sánchez.

## SANTAELLA

Distrito primero.—Sección única

Presidente don Alfonso Castillo Mata.

Suplente don Antonio Márquez Prieto.

Adjunto don Miguel Aguirre Carbonero.

Suplente don Alfonso Osuna Jiménez.

Adjunto don Rafael Arroyo Palma.

Suplente don Manuel Osuna Jiménez.

Distrito segundo.—Sección única

Presidente don Juan Llamas Salamanca.

Suplente don Antonio Palma Luque.

Adjunto don Angel Aguilar Morilla.

Suplente don Narcizo Ortiz Fernández.

Adjunto don Juan Arroyo Castro.

Suplente don Isidoro Palma Gómez.

## FUENTE PALMERA

Distrito primero.—Sección primera

Presidente, don Francisco Carrasco Peña.

Suplente don Francisco Pérez de Mena.

Adjuntos don Baldomero Delgado Carrasco y don Manuel Adame Rodríguez.

Suplentes don Miguel Ortiz Ramírez y don Laureano Pérez Damián.

Distrito primero.—Sección segunda

Presidente don Guillermo Dugo Martínez.

Suplente don Juan Ramón Ruiz Ostos.

Adjuntos don Pedro Alcaide Mures y don Francisco Alcaide Mures.

Suplentes don Eusebio Yamuza Estén y don Nicolás Vallejo Marcos.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente don Andrés López Salas.

Suplente don Antonio Dugo Yamuza.

Adjuntos don Juan Jesús Domínguez y don Antonio Dugo Yamuza.

Suplentes don Domingo Yamuza Suster y don Francisco Yamuza Suster.

Distrito segundo.—Sección segunda

Presidente don Miguel Lucena García.

Suplente don José Ostos Peña.

Adjuntos don Domingo Adame Peña y don Antonio Aguilar Quero.

Suplentes don Manuel Vargas Crespiello y don Ginés Sánchez Morales.

## FUENTE TOJAR

Distrito único.—Sección única

Presidente don Isidro Abalos Ruano.

Suplente don Antonio Sicilia Calvo.

Adjuntos don Julián Abalos Calvo y don Antonio Aguilera Sánchez.

Suplentes don Antonio Tienda Briones y don Vicente Sicilia Moral.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Distrito primero.—Sección primera

Presidente don Sandalio Alamillos Caballero.

Suplente don Satorio Nieto Díaz Talavera.

Adjuntos don Juan Antonio Gómez Leal y don Gabriel Ayala Rodríguez.

Suplentes don Francisco Rodríguez Gómez y don Pedro José Torres Moya.

Distrito primero.—Sección segunda

Presidente don Rafael Benítez Priego.

Suplente don Víctor Viso Medina.

Adjuntos don Manuel Atance Aguado y don Luis Gómez Visuete.

Suplentes don José Matías Sánchez Moreno y don Pablo Salado Mesa.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente don Silverio Arévalo Conde.

Suplente don Rafael Romero Medina.

Adjuntos don Rogelio Fernández Gómez y don Carlos Agudo López.

Suplentes don Juan Antonio Ruiz Muñoz y don José Torres Chaves.

Distrito segundo.—Sección segunda

Presidente don Francisco Alamillos Madueño.

Suplente don Pedro Pozuelo Ruiz.

Adjuntos don Juan Antonio Leal Sánchez y don Antonio Leal Alamillos.

Suplentes don Leopoldo Vega Vega y don Benito Torres Torres.

## BLAZQUERZ

Distrito único.—Sección única

Adjuntos don Jacinto Gala Mellado y don Francisco Esquinas Barón.

Suplentes don Eduardo del Pozo Esquinas y don Víctor Jara Calderón.

## MONTILLA

Nueva designación de Adjuntos propietarios:

Distrito primero.—Sección tercera

En sustitución del Adjunto propietario Antonio Morales Herencia, que no sabe leer ni escribir, se designa a José Palma Luque.

Distrito segundo.—Sección segunda

En sustitución del Adjunto propietario Joaquín Morales Cabello, que ha fallecido, se designa a José Pedraza Espejo.

## LA RAMBLA

Designación de nuevos Adjuntos y Suplentes, por ser desconocidos los anteriormente nombrados:

Distrito tercero.—Sección cuarta

Adjuntos don José M. Gutiérrez Alcántara y don Francisco Jiménez Chamorro.

Suplentes don Juan Fernández Salas y don Manuel Castillo Gutiérrez.

## BUJALANCE

Designación de nuevo Adjunto y Suplente por ausencia de los anteriormente nombrados:

Distrito tercero.—Sección primera

Adjunto don Juan Castro y Castro.

Suplente don Teobaldo Zurita Puntas.

## MONTALBAN

Distrito primero.—Sección única

Adjuntos, Juan Castellano y Pérez de la Lastra y José Gorrioz Barrionuevo.

Suplentes, Francisco Jiménez Cañete y Francisco López Sillero.

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos, López Sillero Antonio y Cristóbal González Domínguez.

Suplentes, Fernández Canalejo Gabriel y Juan Castellano Jurado.

## Ministerio de la Gobernación

## Inspección general de Sanidad interior

Núm. 933

## Circular

El Real Consejo de Sanidad en pleno acordó en su última sesión que se llamase la atención de las Autoridades correspondientes al objeto de perseguir la venta de ciertos productos que como el denominado Senuer, bajo la máscara de medicamentos, pueden perseguir fines altamente inmorales, que es preciso evitar.

A este propósito, la Inspección general de Sanidad interior interesa de V. S. el mayor celo en el cumplimiento de la Real orden circular de 3 de Mayo de 1909, encaminada a perseguir la elaboración, anuncio y venta de específicos de composición desconocida, algunos de los que pueden afectar a la salud y a la moralidad públicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1914.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

Señor Gobernador civil de la provincia de ...

(«Gaceta» 1.º Marzo 1914).

## Ministerio de la Gobernación

## Dirección general de Seguridad

Núm. 910

(Véase el BOLETÍN del día de ayer, donde se citan las Reales órdenes referentes a prohibición de armas.)

Real orden de 9 de Noviembre de 1907, expedida por el Ministerio de la Gobernación.

S. M. ha tenido a bien disponer:

1.º Que se declare se hallan prohibidos el uso, fabricación y venta de bastones escopetas, cuya introducción en el Reino es ilícita; de los que tengan estoque, chuzo ó otra arma blanca ó de fuego ó oculta en los mismos, y de los puñales, de cualquier clase que sean.

2.º Que se prohíba la venta en España de las navajas que tengan punta y exce-

da su longitud de 15 centímetros, comprendido el mango.

3.º Que pueden fabricarse las demás que tengan la punta redondeada y sin filo en ella.

4.º Que los cuchillos de monte y caza sólo podrán ser expendidos a quienes presenten licencia para su uso, el cual se autorizará únicamente en el ejercicio de la misma ó con ocasión de ella; y

5.º Que al prudente arbitrio de las Autoridades queda el apreciar si el portador de cuchillos, herramientas, utensilios ó instrumentos precisos en usos domésticos, industria, arte, oficio ó profesión, tiene ó no necesidad de llevarlos consigo, según la ocasión, momento ó circunstancias, debiendo en general estimar innecesario su uso é ilícito en los concurrentes a las tabernas y establecimientos públicos y lugares de recreo ó esparcimiento, sobre todo tratándose de los individuos que hubiesen sufrido condena ó corrección por faltas contra las personas y por uso indebido de armas.

(«Gaceta» 28 Febrero 1914.)

## AYUNTAMIENTOS

## AGUILAR

Núm. 942

Don Antonio Valdelomar Aguilar-Tablada, Alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el año actual, han resultado designados los que a continuación se expresan:

Por la sección primera.—Don Baldomero Luque Gálvez.

Por la sección segunda.—Don Juan Pérez Arana.

Por la sección tercera.—Don Manuel Varo Arjona y don Manuel Villar Valle.

Por la sección cuarta.—Don Rafael Aragón González y don Antonio María Pavón Carretero.

Por la sección quinta.—Don Mariano Albalá Jiménez y don Rafael Pérez Arana.

Por la sección sexta.—Don José Romero Montes y don José Aragón Pulido.

Por la sección séptima.—Don Francisco Varo Arjona y don Miguel Castro Maldonado.

Por la sección octava.—Don Juan Lucena Pozo y don Manuel Castro Cruz.

Por la sección novena.—Don Francisco Pérez Trigueros y don Gabriel Onieva Ríos.

Por la sección décima.—Don Andrés Alberca Conde y don Miguel García Carretero.

Lo que se publica en cumplimiento de la ley y a los efectos oportunos.

Aguilar a 2 de Marzo de 1914.—Antonio Valdalomar.

## ADAMUZ

Núm. 943

Don Pedro Galán Luque, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que celebrado en veintisiete de Febrero anterior, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1914 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan a continuación:

Primera sección.—Don Juan Grande Contreras, don Agustín Toledano Ramí-

ro, don Rafael Cerezo Regalón y don Pedro Obrero Fernández.

Segunda sección.—Don Francisco Cerezo Lindo.

Tercera sección.—Don Rafael Ayllón Cano, don Francisco Cejas Valle, don Ramón Pérez Ayllón, don Andrés Valverde Pozo y don Ramón Molina García.

Cuarta sección.—Don Juan Cortés Cerezo, don Juan Antonio Vega Cerezo y don Antonio Díaz Ayllón.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes se hace público por el presente edicto.

Adamuz 2 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Pedro Galán.

**ZUHEROS**

Núm. 939

Don José Jiménez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el sorteo celebrado en el día de ayer para la designación de los vocales de la Junta municipal que ha de funcionar en el año actual, han resultado elegidos los señores siguientes:

Por la primera sección.—Don José Zafra Poyato y don Francisco Alcalá Poyato (mayor).

Por la segunda sección.—Don Juan Alcalá Pavón, don Manuel Poyato Camacho y don Emilio Marcos Arroyo.

Por la tercera sección.—Don Baldomero Poyato Rodríguez, don Antonio Mesa Espejo y don Antonio Arrebola Guijarro.

Por la cuarta sección.—Don Vicente Poyato y Poyato y don Angel Padilla Espejo.

Zuheros á 3 de Marzo de 1914.—José Jiménez

**MONTURQUE**

Núm. 939

Don Raimundo García García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el presente año de 1914, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, para que los interesados en él comprendidos puedan examinarlo detenidamente y adquirir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Monturque 2 de Marzo de 1914.—Raimundo García.

**VILLANUEVA DE CÓRDOBA**

Núm. 941

Año de 1914.—Mes de Marzo

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.752'25 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 536'10.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.601'35 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 446'67.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.832'88 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 530'85 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 354'92.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 5.097'14 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 251'87 pesetas.

Suma total, 12.404'08 pesetas.

Villanueva de Córdoba dos de Marzo de mil novecientos catorce.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Ayllón.

**Abogacía del Estado en la provincia de Córdoba**

Circular núm. 907

Por la presente se hace saber á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, que en el término de siete días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, deberán satisfacer en la Caja del Tesoro de la Delegación de Hacienda de esta provincia las cantidades que también se expresan, como impuesto correspondiente á los bienes que poseen como personas jurídicas, liquidado con vista de las declaraciones que oportunamente presentaron; que en dichas cantidades se comprenden las cuotas y honorarios de liquidación, y que si no realizan el pago dentro de dicho término incurrirán en una multa equivalente al 10 por 100 de la cuota líquida, y les será exigido además el interés de demora correspondiente á razón de 5 por 100 anual.

El Ayuntamiento de		Pesetas.
>	Villaviciosa	259 04
>	Palma del Río	70 45
>	Puente Genil	57 36
>	Lucena	82 70
>	La Carlota	42 87
>	Doña Mencía	8 65
>	Fuente Obejuna	678 07
>	Villanueva del Duque	110 54
>	Montemayor	32 83
>	Ovejo	139 95
>	Almedinilla	32 53
>	Fuente Palmera	98 68
>	Carcabuey	33 57
>	Priego	595 04
>	Bujalance	1.341 28
>	Espejo	19 64
>	Villanueva del Rey	162 72
>	Fernán-Núñez	33 73
>	Viso	396 99
>	Córdoba	1.977 05
>	Espiel	576 28
>	Montoro	697 10
>	Hornachuelos	577 50
>	Cabra	102 90
>	Pedro Abad	37 96
>	La Rambla	63 98
>	Victoria	52 64
>	Guijo	265 24
>	Conquista	7 19
>	Valsequillo	160 55
>	Almodóvar del Río	162 88
>	Belmez	532 98
>	Cañete de las Torres	467 34
>	Santa Eufemia	359 25
>	Posadas	204 95
>	Fuente Tójar	20 19
>	San Sebastián de los Ballesteros	34 02
>	Santaella	169 14
>	Montalbán	59 19
>	Granjuela	45 87
>	Villa del Río	194 59
>	Luque	24 65
>	Zuheros	90 66
>	Baena	73 67
>	Castro del Río	88 12
>	Fuente la Lancha	29 62
>	Hinojosa del Duque	479 31
>	Benamejí	22 49
>	Monturque	21 12
>	Aguilar	18 83
>	Belalcázar	242 77
>	Rute	47 97
>	Blázquez	97
>	Iznájar	17 68
>	Villafranca	32 21
>	Adamuz	81 57
>	Alcaracejos	336 98
>	Petroches	413 36
>	Torrecampo	741 19
>	Pozoblanco	1.216 81
>	Dos Torres	863 66
>	Villanueva de Córdoba	1.638 54
>	Añora	1.042 50

Córdoba 2 de Marzo de 1914.—El Abogado del Estado liquidador, Andrés Roldán.

**JUZGADOS**

PRIEGO

Núm. 951

Don José Gómez Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en el expediente que se sigue en este Juzgado á instancia de don Antonio Avila Zorriella, vecino de esta ciudad, casado, incoado con motivo de haber cesado en el ejercicio de la profesión de Procurador dicho señor, en seis de Septiembre del año mil novecientos seis, cuyo cargo ha venido desempeñando por espacio de más de cuarenta años, teniendo contituida fianza de dos mil pesetas en la Tesorería Central de Hacienda, y á disposición de la Ilma. Audiencia territorial de Sevilla, en su vista he acordado en providencia de este día, se anuncie por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por término de seis meses, á fin de que los que tengan que hacer reclamación alguna contra dicha fianza puedan hacerlo dentro de dicho término, y pasado este sin haber formulado reclamación alguna, procederá la devolución de la misma.

Dado en Priego á veintisiete de Febrero de mil novecientos catorce.—José Gómez Morales.—El Secretario, Licenciado Ignacio Cruz.

CÓRDOBA

Núm. 946

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca de las caballerías que al final se expresan, las cuales fueron hurtadas el día seis de Febrero último de los terrenos de la huerta «Cebollera», de este término, y son de la propiedad del labrador de ella Rafael Díaz Prados, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que de ser habidos serán puestos á mi disposición en esta cárcel, y las caballerías de ser encontradas, serán también puestas á mi disposición con las personas á quienes se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á cuatro de Marzo de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas

Una yegua de once años, de 1'50 metros de alzada, castaña, tuerta, con el hierro V. en la nalga derecha y calzada de las cuatro extremidades; y

Una potra de cuatro años, 1'50 metros de alzada, alazana, calzada de la mano derecha, y ambas con el hierro de la Agrícola Española.

LUCENA

Núm. 930

Don Lucas Antonio Nuño de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el penado por el delito de hurto Antonio José Nieto Pérez, natural y ve-

cino de esta ciudad, hijo de Francisco y de María Paz, de veinticuatro años de edad, soltero y cuyo actual paradero se ignora, para extinguir la condena de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo y otros por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado penado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Lucena á veintisiete de Febrero de mil novecientos catorce.—L. A. Nuño de la Rosa.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

#### CABRA

Núm. 950

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan con la mayor urgencia y celo á la busca y captura del procesado Domingo Ruiz Gaspar (a) Rubio Tamajón, cuyas señas y demás circunstancias se expresan al final, el cual, en la tarde del veinte y seis de Febrero último, y en el sitio nombrado «Caiz de Banda», de la carretera que desde esta ciudad conduce á Doña Mencía, atracó y robó á mano armada á don Alberto Cavanna y Eguiluz, candidato á la Diputación á Cortes de este distrito, y al vecino de indicada villa don Juan Moreno Güeto, llevándose de ambos cantidad en metálico y otros efectos que también al final se detallan, y haciendo contra el don Juan Moreno varios disparos de arma de fuego, los cuales afortunadamente no hicieron blanco, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Cabra á dos de Marzo de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

#### Señas del Tamajón

De veinte años de edad, soltero, jornalero, pelo rubio, barbilampiño, estatura mediana y los ojos azules y llorosos, y viste pantalón de pana muy sucio, blusa de tela clara también muy sucia, sombrero claro de ala ancha y zapatos bastos de campo.

#### Efectos robados

De doce á catorce duros en metálico y en monedas de cinco pesetas.

Una cartera de piel negra que contenía papeles y tarjetas y la cédula personal de don Alberto Cavanna.

Un portamonedas de cuero, ya usado.

#### MONTORO

Núm. 947

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, así como en el *Boletín Oficial* de la de Sevilla, se cita, llama y emplaza á Antonio Delgado Llorca (a)

Duarte, hijo de Romualdo y de Rosario, de diecinueve años, soltero, amanuense, natural de Sevilla, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, procesado en causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre estafa, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, con el fin de notificarle el auto de terminación del sumario, practicar otras diligencias con respecto al mismo acordadas y constituirlo en prisión, en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto en calidad de preso provisionalmente, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido; puez así lo tengo acordado por auto del día de hoy, dictado en el ramo de prisión relativo á la referida causa.

Dada en Montoro á dos de Marzo de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 648

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, por haber viajado sin billete en el tren noventa y uno expreso del cinco de Febrero anterior, de expresada Compañía, desde Córdoba á la estación de esta ciudad, un individuo que dijo llamarse Guillermo Fuentes Rubira, de diecisiete años, natural y vecino de Sevilla, á su calle San Juan, número cuarenta, el que invitado al pago de pesetas doce diez céntimos, importe de un billete doble, no lo efectuó, se cita, llama y emplaza al expresado sujeto, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para recibirle declaración sobre los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin causa legítima que se lo impida le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de referido individuo, y caso de ser habido sea puesto, en calidad de detenido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Montoro á tres de Marzo de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

#### LA RAMBLA

Núm. 949

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca de una burra rucia clara, de catorce años, de 1'24 metros de alzada y herrada en la cadera derecha con el de la Compañía El Fénix Agrícola, propia de don José López Ariza, vecino de Fernán-Núñez, hurtada el veintiuno de Febrero último en terrenos del cortijo del Grifo, de este término, y caso de ser habida la ocupen y remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á cuatro de Marzo de mil novecientos catorce.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

#### POSADAS

Núm. 929

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial la práctica de diligencias para la busca y rescate de siete caballerías menores que se reseñan á continuación, propias de don Martín Sagrera Pacenon, que fueron hurtadas el día once del corriente mes en el cortijo de los Trances, término de Almodóvar del Río, y siendo habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dado en Posadas á veintiocho de Febrero de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

#### Señas

- 1.º Una burra con ocho años, rucia clara, hierro en el labio superior C., en el cuello tabla izquierda hierro figura de botella y el del Fénix Agrícola.
- 2.º Una rucha negra, de tres años, bociclara.
- 3.º Otra rucha rucia clara, de tres años.
- 4.º Un rucho de tres años, rucio oscuro, doble, bastante alzada. Todos herrados con el del Fénix Agrícola.
- 5.º Dos ruchos negros, bociclaros, de dieciocho meses, sin hierro; y
- 6.º Otro rucio oscuro, de ocho años, sin más señas.

#### BELMEZ

Núm. 932

#### Cédula de citación

En el expediente juicio de faltas por entrada en propiedad ajena sin permiso del dueño, que se sigue en este Juzgado contra don Doroteo Ruiz, viajante, de ignorado paradero, el señor Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, ha mandado se cite á dicho demandado don Doroteo Ruiz, para que al quinto día siguiente hábil del en que aparezca la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado, situado en la planta baja del Ayuntamiento de esta villa, á las doce horas, en que tendrá lugar el juicio de faltas acor-

dado; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho día y hora incurrirá en la multa que determina el artículo 661 en su párrafo 2.º de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Belmez á dos de Marzo de mil novecientos catorce.—El Secretario, Esteban Mallén.

## Administración de Justicia

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 945

CRESPO DOMINGUEZ José, hijo de Manuel y Ana, natural de Puente Genil, de estado soltero, profesión jornalero, de catorce años de edad, siendo sus señas personales: estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño oscuro, sin otra señal particular, y viste al uso de los de su clase; domiciliado últimamente en esta capital; procesado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante la Audiencia provincial de esta ciudad.—Dado en Córdoba á dos de Marzo de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andia.

Núm. 944

VILLEGAS SANCHEZ Juan, natural de Castro del Río, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión minero, de veintidos años de edad, cuyas señas se ignoran; domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Terrible, provincia de Córdoba; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del batallón segunda Reserva de Córdoba, número veintidos, con residencia en Córdoba, Cuartel de la Trinidad, don Antonio López Sánchez.—Córdoba cuatro de Marzo de mil novecientos catorce.—El Capitán Juez instructor, Antonio López.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6.